
	<p align="center"> <b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS, RIONEGRO</b>  <b>Resolución 16549 Diciembre 2 de 2002</b>  <b>NIT 811.018.709 – 4</b>  <b>Código DANE 205615000214</b> </p>	<p align="center"> <b>RIONEGRO</b>  <i>juntos avanzamos más</i>  Pág. 1/7 </p> 
<b>CONTRATO No. 003-2024</b>		

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**  
**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS Y OLGA LUCIA ECHEVERRI ECHEVERRI**



OBJETO	Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, sus servicios profesionales como contadora pública para apoyar las actividades de gestión contable a cargo de la Institución Educativa SAN JOSÉ DE LAS CUCHILLAS
PLAZO	Diez meses a partir de la firma del acta de inicio
VALOR	Tres millones seiscientos dos mil quinientos pesos (\$3.602.500.00)

Entre los suscritos a saber GLADYS AMPARO SANCHEZ VANEGAS identificada con cédula No. 43.422.140 de Guarne, Ant, quien en su calidad de Rectora de la Institución Educativa San José de las Cuchillas, según resolución 0367 del 26 de mayo de 2023 y debidamente facultada y avalada por el Consejo Directivo para contratar en uso de las funciones y facultades según lo dispuesto en el artículo 2.3.1.6.3.6., del Decreto 1075 de 2015 numeral 4. “Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería”, quien actuando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS, identificada con NIT 811.018.709-4 para los efectos de este contrato se denomina EL CONTRATANTE, de una parte; y por la otra, OLGA LUCIA ECHEVERRI ECHEVERRI identificada con cédula de ciudadanía 39.444.459 de Rionegro, actuando en su propio nombre quien para efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la Institución Educativa San José de las Cuchillas es una entidad oficial que tiene como objeto la prestación del servicio educativo y, por ello, cuenta con un régimen jurídico y contractual especial, permitiéndole mayor versatilidad en la ejecución de los procesos contractuales, los cuales se reglamentan por el Manual de Contratación de la institución en caso de ser inferiores a 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes. La última revisión del Manual de Contratación está aprobada por el Acuerdo No. 001 del 9 de febrero de 2024.
2. Que la misión de la Institución Educativa San José de las Cuchillas es posibilitar la formación inclusiva, integral, sensible, humanística y científica en cada una de las etapas educativas de los estudiantes con criterios de excelencia; para que construyan su proyecto de vida, vinculándose a la sociedad como personas autónomas y transformadoras de su comunidad. El contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque es indispensable adquirir bienes y servicios que permitan desarrollar las diferentes actividades propias del cumplimiento de la misión, para lo que se requiere un profesional que lleve los procesos contables y apoye en el diligenciamiento y publicación de informes contables requeridos por las distintas entidades del Estado.
3. Que la Institución Educativa San José de las Cuchillas desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.
4. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

“Con el Esfuerzo a las Cumbres”



	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS, RIONEGRO</b>  Resolución 16549 Diciembre 2 de 2002  NIT 811.018.709 – 4  Código DANE 205615000214</p>	<p style="text-align: center;"><b>RIONEGRO</b>  juntos avanzamos más  Pág. 2/7</p> 
<b>CONTRATO No. 003-2024</b>		

5. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,
6. Que el decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.1.6.3.11, numeral 11 autoriza destinar los dineros del FSE para contratar “servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta”

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

<b>CLÁUSULA 1 DEFINICIONES</b>	<b>CONTRATANTE:</b> Es Institución Educativa San José de las Cuchillas <b>CONTRATISTA:</b> Es: OLGA LUCIA ECHEVERRI ECHEVERRI
<b>CLÁUSULA 2 OBJETO</b>	Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, sus servicios profesionales como contadora pública para apoyar las actividades de gestión contable a cargo de la Institución Educativa SAN JOSÉ DE LAS CUCHILLAS
<b>CLÁUSULA 3 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO</b>	Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales y apoyo a la gestión en relación con los servicios contables, son las siguientes <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Llevar la contabilidad de acuerdo con los lineamientos de la Contaduría General de la Nación.</li> <li>2. Revisar los comprobantes de egreso y sus soportes verificando el cumplimiento de requisitos fiscales y haciendo observaciones a la tesorería del Fondo de Servicios Educativos, en caso de ser necesario.</li> <li>3. Verificar que la información de contabilidad coincida con la información de tesorería y la de presupuesto</li> <li>4. Trimestralmente, elaborar y presentar a la Rectora los estados financieros.</li> <li>5. Suscribir junto con la Rectora los estados contables y los informes que se requieran y rendirlos en las plataformas correspondientes</li> <li>6. Escanear la información que trimestralmente se le entrega a la Rectora y radicarla en la Secretaría de Educación en formato digital.</li> <li>7. Trimestralmente, elaborar el informe SIFSE y subirlo a la plataforma del Ministerio de Educación Nacional en las fechas establecidas.</li> <li>8. Mensualmente, alimentar el formato de información financiera DIVIPOLA y trimestralmente enviarlo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera en el medio designado por la dependencia,</li> <li>9. Informar al tesorero de la oficina del Fondo de Servicios Educativos las fechas de vencimiento mensual de la declaración de retención en la fuente de la institución, revisar los datos y elaborar la declaración de retención en la fuente en la plataforma de la DIAN.</li> <li>10. Elaborar la información exógena y presentarla en los términos y fechas establecidas por la DIAN.</li> <li>11. Firmar los certificados de donación y demás documentos que requieran la firma del contador.</li> </ol>

“Con el Esfuerzo a las Cumbres”





**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS, RIONEGRO**

Resolución 16549 Diciembre 2 de 2002

NIT 811.018.709 – 4

Código DANE 205615000214

**RIONEGRO**

Juntos avanzamos más

Pág. 3/7



**CONTRATO No. 003-2024**

	<p>12. Subir a la plataforma de SIA CONTRALORÍA los informes de rendición solicitados por esta entidad y en las fechas que sean establecidas. Serán de propiedad de la Institución Educativa los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.</p> <p>El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.</p>
CLÁUSULA 4 INFORMES	En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes en las fechas y formatos exigidas según la entidad que lo exija. Y mensualmente deberá presentar informe de actividades como requisito para realizar el pago.
CLÁUSULA 5 PLAZO	El plazo de ejecución del presente contrato es de diez meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
CLÁUSULA 6 CUARTA. VALOR	El valor del presente contrato es de Tres millones seiscientos dos mil quinientos pesos (\$3.602.500).
CLÁUSULA 7 FORMA DE PAGO	<p>El pago será mensual, cada uno de ellos por un valor de trescientos sesenta mil doscientos cincuenta pesos (\$360.250,00). Los primeros tres pagos se realizarán con cheque del Banco Popular, los demás pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el CONTRATISTA informe. Se debe cumplir con los siguientes requisitos: 1) Cuenta de cobro, 2) Informe de actividades, 3) acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud – Pensión 4) Por parte del contratante, presentación de los documentos exigidos como informe de supervisión y acta de pago.</p> <p>PARÁGRAFO: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p>
CLÁUSULA 8 REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	<p>La IE SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 5 del 13 de febrero de 2024.</p> <p>El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.</p>
CLÁUSULA 9 DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	<p>El Contratista hace las siguientes declaraciones:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.</li><li>2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la IE San José de las Cuchillas respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.</li><li>3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.</li></ol>

“Con el Esfuerzo a las Cumbres”





**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE LAS  
CUCHILLAS, RIONEGRO**

Resolución 16549 Diciembre 2 de 2002

NIT 811.018.709 – 4

Código DANE 205615000214

**RIONEGRO**

¡Juntos avanzamos más!



Pág. 4/7

**CONTRATO No. 003-2024**

	<ol style="list-style-type: none"><li>4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.</li><li>5. Está a paz y salvo con sus obligaciones fiscales</li></ol>
<b>CLÁUSULA 10 DERECHOS DEL CONTRATISTA</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Recibir el pago del contrato en los términos pactados en la cláusula 7 del presente Contrato.</li><li>2. Recibir de la Supervisora del contrato en forma oportuna la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.</li><li>3. Facilitarle el flujo de los procesos siendo sus peticiones atendidas por la Supervisora del contrato.</li></ol>
<b>CLÁUSULA 11 OBLIGACIONES CONTRATISTA</b>	<p><b>Obligaciones Generales</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y de manera completa, de acuerdo con lo detallado en la cláusula 3 de este contrato.</li><li>2. De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 “no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho.</li><li>3. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social.</li><li>4. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad.</li></ol> <p><b>OBLIGACIONES Específicas:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Entregar de manera eficaz y oportuna los informes relacionados en la cláusula 3 de este contrato, cumpliendo con las exigencias de cada informe y garantizando la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual.</li><li>2. Hacer entrega a la Supervisora del contrato informes de las actividades realizadas cada mes, con los soportes correspondientes.</li><li>3. Acatar las solicitudes que la supervisión imparta durante el desarrollo del contrato y que tengan motivación en el cumplimiento del objeto de éste.</li><li>4. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las actividades y someterlos a consideración de la Supervisora.</li><li>5. Cumplir con el tiempo estipulado para la ejecución del contrato.</li></ol>
<b>CLÁUSULA 12 DERECHOS DEL CONTRATANTE</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas.</li><li>2. Contar con la certeza del cumplimiento de las obligaciones de rendición de informes en las fechas y calidad de la información requerida.</li><li>3. No ser multada la institución educativa por incumplimiento en la rendición de informes objeto de este contrato.</li></ol>
<b>CLÁUSULA 13 OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.</li><li>2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.</li><li>3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e</li></ol>

“Con el Esfuerzo a las Cumbres”





**CONTRATO No. 003-2024**

	<p>insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista</li><li>5. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.</li><li>6. Expedir el Registro Presupuestal.</li><li>7. Designar un supervisor del contrato.</li><li>8. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.</li></ol>
CLÁUSULA 14 SUPERVISIÓN	La Supervisión del presente contrato por parte de la Institución Educativa estará a cargo de la Rectora quien vigilará el contrato en la parte administrativa desde que inicie la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización. Es responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista y proyectar el acta de terminación del contrato.
CLÁUSULA 15 RESPONSABILIDAD	La contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.
CLÁUSULA 16 CESIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente CONTRATO, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte de la Institución Educativa. En el evento de que la Institución Educativa autorice la cesión, responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente. EL CONTRATANTE por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO, sin que tenga que mediar autorización de EL CONTRATISTA.
CLÁUSULA 17 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADE	A la fecha de aceptación de la propuesta, el contratista declara NO encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales.
CLÁUSULA 18 INDEMNIDAD	<p>El Contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.</p> <p>El Contratista mantendrá indemne a la Institución Educativa por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.</p>
CLÁUSULA 19 CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

“Con el Esfuerzo a las Cumbres”





**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS, RIONEGRO**  
 Resolución 16549 Diciembre 2 de 2002  
 NIT 811.018.709 – 4  
 Código DANE 205615000214

**RIONEGRO**  
 juntos avanzamos más




Pág. 6/7

**CONTRATO No. 003-2024**

	<p>En estos casos, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de esta. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.</p>
<p><b>CLÁUSULA 20 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</b></p>	<p>Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución de conflictos en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Los mecanismos de solución de conflictos son: a) El acuerdo, b) La transacción, c) La conciliación y, d) La amigable composición, de conformidad con las disposiciones legales vigentes</p>
<p><b>CLÁUSULA 21 TERMINACIÓN DEL CONTRATO</b></p>	<p>El CONTRATO podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por vencimiento del plazo pactado;</li> <li>2. Por ejecución del objeto del CONTRATO y que se defina que no se requiere continuidad;</li> <li>3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen;</li> <li>4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del CONTRATO;</li> <li>5. Por mutuo acuerdo entre las partes.</li> </ol>
<p><b>CLÁUSULA 22 INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES</b></p>	<p><b>MULTAS:</b> En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista, la institución Educativa, podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor del incumplimiento de este contrato, por cada día de retraso o incumplimiento sin que el valor total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor del incumplimiento; y sin perjuicio de que la Institución Educativa pueda declarar la caducidad administrativa o el incumplimiento total del contrato.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Las multas serán descontadas directamente de las sumas que se le adeuden o de los saldos a favor del contratista. Estas multas tendrán un tope del diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad conforme a lo establecido por la Ley 80 de 1993.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Esta cláusula se aplicará respetando el debido proceso, con observancia de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 concordado con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.</p> <p><b>CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:</b> Se estipula una cláusula penal equivalente al 10% del total del incumplimiento, la cual se hará efectiva de manera unilateral sin necesidad de declaratoria judicial, esta procederá en caso de que el contratista incurra en un incumplimiento grave y severo del contrato.</p>
<p><b>CLÁUSULA 23 EXCLUSIÓN DE</b></p>	<p>LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará al CONTRATISTA suma</p>

“Con el Esfuerzo a las Cumbres”



	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS, RIONEGRO</b>  <b>Resolución 16549 Diciembre 2 de 2002</b>  <b>NIT 811.018.709 – 4</b>  <b>Código DANE 205615000214</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>RIONEGRO</b>  <i>¡Juntos avanzamos más!</i>  Pág. 7/7</p> 
<b>CONTRATO No. 003-2024</b>		

OBLIGACIONES LABORALES	<p>alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna. Además de la suscripción del presente contrato no surge ninguna relación laboral con el personal que EL CONTRATISTA destine para la ejecución de las actividades contractuales.</p>																
CLÁUSULA 24 GARANTÍAS	<p>Para la ejecución del objeto contractual, por el valor total del contrato no se considera necesario solicitar pólizas al contratista.</p>																
CLÁUSULA 25 LUGAR DE EJECUCIÓN	<p>El objeto del presente CONTRATO se ejecutará en el Municipio de Rionegro.</p>																
CLÁUSULA 26 DOCUMENTOS	<p>Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Los estudios previos</li> <li>b. Certificado de disponibilidad presupuestal</li> <li>c. Documentos habilitantes</li> <li>d. Propuesta presentada por el contratista</li> </ol>																
CLAUSULA 27 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	<p>El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes, el Certificado de Registro Presupuestal y el acta de inicio y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social.</p>																
CLÁUSULA 28 NOTIFICACIONES	<p>Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="391 1207 1401 1423"> <thead> <tr> <th></th> <th>Contratante</th> <th>Contratista</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Nombre</td> <td>Gladys Amparo Sánchez V.</td> <td>Olga Lucía Echeverri Echeverri</td> </tr> <tr> <td>Dirección</td> <td>Vereda Las Cuchillas</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Teléfono</td> <td>320 728 3325</td> <td>312 795 9704</td> </tr> <tr> <td>E-Mail</td> <td><a href="mailto:rectoria@iesanjosedelascuchillas.edu.co">rectoria@iesanjosedelascuchillas.edu.co</a></td> <td><a href="mailto:olgalucia316@hotmail.com">olgalucia316@hotmail.com</a></td> </tr> </tbody> </table>			Contratante	Contratista	Nombre	Gladys Amparo Sánchez V.	Olga Lucía Echeverri Echeverri	Dirección	Vereda Las Cuchillas		Teléfono	320 728 3325	312 795 9704	E-Mail	<a href="mailto:rectoria@iesanjosedelascuchillas.edu.co">rectoria@iesanjosedelascuchillas.edu.co</a>	<a href="mailto:olgalucia316@hotmail.com">olgalucia316@hotmail.com</a>
	Contratante	Contratista															
Nombre	Gladys Amparo Sánchez V.	Olga Lucía Echeverri Echeverri															
Dirección	Vereda Las Cuchillas																
Teléfono	320 728 3325	312 795 9704															
E-Mail	<a href="mailto:rectoria@iesanjosedelascuchillas.edu.co">rectoria@iesanjosedelascuchillas.edu.co</a>	<a href="mailto:olgalucia316@hotmail.com">olgalucia316@hotmail.com</a>															
CLAUSULA 29 PUBLICACIÓN:	<p>El presente contrato y los actos previos serán publicados en el SECOP, según regla el Artículo 2.2.1.1 .1 .7.1. del Decreto No. 1082 de2015.</p>																

Para constancia se firma en Rionegro el día 23 de febrero de 2024

*Gladys Amparo Sánchez Vanegas*

GLADYS AMPARO SANCHEZ VANEGAS  
Rectora  
Ordenadora del Gasto  
C.C. 43.422.140

*Olga Lucía Echeverri Echeverri*

OLGA LUCÍA ECHEVERRI ECHEVERRI  
Contratista  
C.C. 39.444.459

“Con el Esfuerzo a las Cumbres”